GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 175
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

REQUERIMIENTO DE PROCURADORES - ACREENCIAS TRIBUTARIAS - INFORMES

Se aprueban nuevos diseños de Formularios F-949 y F-971 REV.01

Resolución General N° 1948

Córdoba, 7 de Octubre de 2013

VISTO: Los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 97/2008 (B.O. 25-03-2008), las Resoluciones Generales N° 1722/2010 (B.O. 09-06-2010) y N° 1865/2012 (B.O. 26-09-2012) y el Formulario F-949 REV.00 REQUERIMIENTO DE PROCURADORES;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 137 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias, establece que "la representación del Fisco de la Provincia en los juicios por cobro de tributos, actualizaciones, recargos, intereses, multas u otras cargas será ejercida por los Procuradores Fiscales...".

QUE los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 97/2008 (B.O. 25-03-2008) disponen que la Dirección General de Rentas participa en la gestión de cobro a cargo de la Fiscalía Tributaria Adjunta en todo lo referido a la gestión administrativa, realizando, entre otras acciones, "todas las tareas administrativas inherentes o derivadas de la gestión judicial y el tratamiento de reclamos, descargos y notificación a los Procuradores Fiscales de las novedades en los títulos que les fueron adjudicados".

QUE mediante Resolución General N° 1722/2010 (B.O. 09-06-2010) se aprobó el Formulario F-437 para ser utilizado por los Procuradores de la Provincia de Córdoba cuando realicen requerimientos ante esta Dirección.

QUE la Resolución General N° 1865/2012 (B.O. 26-09-2012) reordenó el listado de Formularios existentes y en consecuencia modificó el código del anterior Formulario F-437, el que pasó a codificarse F-949.

QUE con el fin de garantizar respuestas precisas y más efectivas a los pedidos de los Procuradores se modifica el formato del Formulario F-949 y se cambian campos, agregando otros nuevos para solicitar mayores datos, tales como: información personal del sujeto, antecedentes dominiales y caducidad del Plan de Pago en Cuota.

QUE para agilizar el trámite de recepción y emisión de Informes de Liquidaciones actualizadas y/o reporte del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (LIS) es necesario crear un nuevo Formulario para incluir pedidos de manera grupal de tal modo que se pueda requerir hasta quince Informes.

QUE los modelos de Formularios fueron confeccionados de acuerdo con lo requerido por el Sector operativo de la Subdirección de Jurisdicción de Administración Judicial de la Deuda que despacha los Informes solicitados por los Procuradores Fiscales.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19 y 21 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-949 REV.01 REQUERIMIENTO DE PROCURADORES - ACREENCIAS TRIBUTARIAS-, que se adjunta, para ser utilizado por los Procuradores Fiscales cuando realicen requerimientos ante la Dirección General de Rentas en relación a los juicios que tienen a su cargo.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Formulario F-971 REV.00 REQUERIMIENTO DE PROCURADORES - INFORMES, que se adjunta, para ser utilizado por los Procuradores Fiscales cuando soliciten a la Dirección General de Rentas Informes sobre Liquidación actualizada y/o reportes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en relación a los juicios que tienen a su cargo.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr_r1948.pdf

MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

22° Fiesta Provincial del Tambero y su Familia y 4° Expo Tránsito 2013

Declaración de Interés Provincial

Resolución N° 154

Córdoba, 1º de Octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0435-063289/2013, del registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, a fs. 1 del F.U. 19 y a fs. 1 del F.U. 20, corren glosadas en autos notas suscriptas por la señora Noemí del Valle Fauda, en su carácter de Intendente Municipal de la Localidad de Tránsito, solicitando se declare de interés provincial la "22° Fiesta Provincial del Tambero y su Familia" y la "4° Expo Tránsito 2013", como así también se solicita el otorgamiento de una ayuda económica para la realización de las mismas, que se llevarán a cabo durantes los días 11, 12 y 13 de Octubre del corriente año en dicha localidad.

Que los eventos mencionados tienen como objetivo primordial resaltar la Identidad Cultural de la Comunidad, realizando una gran cantidad de acciones que llevan a la restauración, preservación y puesta en valor de las profundas tradiciones locales, siendo puntos de encuentro entre las empresas y comercios de la región, movilizando así a la economía local.Que la ayuda económica consiste en la suma de Pesos Veinte Mil ($20 .000.-).

Que a fs. 16 toma intervención Fiscalía de Estado en el marco del Decreto N° 592/04.Que a fs. 2 del F.U. 21 luce agregada Declaración Jurada, mediante la cual las señoras Noemí del Valle Fauda y Noelia Cecilia Giménez, en el carácter de Intendente y Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Tránsito, respectivamente, se responsabilizan de la percepción, inversión y rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos solicitados, la que deberán cumplimentar ante la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en el término de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos o desde la fecha de realización del evento, lo que ocurra a posterior.

Que al F.U. 21 y a fs. 22/23 se acompaña la documentación pertinente correspondiente a la peticionante, acreditándose el carácter invocado por sus representantes y la inscripción de la entidad por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).Que a fs. 25 toma intervención la Jefatura de Gabinete conforme lo dispuesto por el Decreto N° 20/12 y la Resolución N° 6/12.

Que a fs. 28 se adjunta el Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2013/000083, por la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000).

Por ello, el Decreto N° 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 en su Capítulo IV artículo 21, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/04, Ley N° 9191, artículo 6; Ley N° 9138, artículo 3 inciso b); Ley N° 9086 en su artículo 80;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 723

Córdoba, 19 de Junio de 2013

VISTO: el Expediente N° 0485-018755/2013 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 155 - Serie "A" del 10 Abril de 2013, el Tribunal Superior de Justicia tomo razón de la renuncia presentada por el señor Amilcar Edgardo ALMADA (M.I. N° 21.803.846) al cargo de Juez de Paz de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, con efecto al día 03 de Abril de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de justicia y derechos Humanos al N° 0502/2013 en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: ACEPTASE a partir del día 03 de Abril de 2013, la renuncia presentada por el señor Amilcar Edgardo ALMADA (M.I N° 21.803.8469) al cargo de Juez de Paz de la Localidad de esquina, Departamento Rió Primero, de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°: El presenta será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1028

Córdoba 27 de Agosto de 2013

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de l a Provincia de Córdoba para designar al señor Román Jesús López , en el cargo de Juez de Paz de la Sede Mattaldi, del Departamento General Roca.

Y CONSIDERANDO:

Que por acuerdo Nro. 17 del año 2012, la Junta de calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los tramites de rigor, confecciono el orden de merito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Mattaldi, departamento General Roca, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Articulo 169 de la Constitución Provincial, solicito a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Ramón Jesús López, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión publica del día 14 de agosto de 2013 presto el acuerdo solicitado por Resolución R-2597/13, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Ramón Jesús López en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1: DESIGNASE al señor Ramón Jesús López (M.I N° 26.015.663) en el cargo de Juez de Paz de la sede de Mattaldi, del departamento General Roca de esta Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior se imputara a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y fiscal de Estado.

ARTICULO 4: PROTOCOLICESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia publíquese al Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1060

Córdoba, 10 de Septiembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0485-018450/2012 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por acuerdo N° 519 Serie "A" del Excmo Tribunal Superior de Justicia, de fecha 9 de Octubre de 2012, se tomo razón de la Resolución Nro. 003812 de fecha 21 de Septiembre de 2012, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordo la jubilación Ordinaria de la ley N° 8024 a la señora Miriam Estela CURA OLIVERA DE LUCCHESI (M.I.N° 11.188.452) Juez de Paz de Las higueras, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, declarando que corresponde darle de baja a partir de 01 de diciembre de 2012.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo N° 042/12 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 0723/13

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1: DISPONESE la baja de la planta del Poder Judicial a la señora Miriam Estela CURA OLIVERA DE LUCCHESI (M.I. N° 11.188.452) Juez de Paz de Las Higueras, Departamento de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3: PROTOCOLICESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 154

22º Fiesta...

Decreto N° 20/12; Resolución 6/12; las previsiones de la Resolución N° 41/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia; la Ley Provincial N° 10.116 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo el Nº 168/13;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la "22° Fiesta Provincial del Tambero y su Familia" y la "4° Expo Tránsito 2013", las que se realizarán los días 11, 12 y 13 de Octubre de 2013 en la Localidad de Tránsito.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000.-) a favor de la Municipalidad de Tránsito, C.U.I.T N° 30-66918284-4 con domicilio en calle J.J Urquiza N° 76 de la localidad de Tránsito, Provincia de Córdoba, para la realización de la "22° Fiesta Provincial del Tambero y su Familia" y la "4° Expo Tránsito 2013", las que se realizarán los días 11, 12 y 13 de Octubre de 2013, en dicha localidad.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a las señoras Noemí del Valle Fauda (DNI. N° 12.684.298) y Noelia Cecilia Giménez (DNI. N° 30.517.360), en el carácter de Intendente y Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Tránsito, respectivamente, constituyendo domicilio a todo efecto en el mencionado en el artículo precedente, responsables de la percepción, correcta inversión y rendición de cuentas de los fondos, quienes deberán cumplir dicha obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos o desde la realización del evento, lo que ocurra a posterior, por ante la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos sita en calle 27 de abril 172, 4to. piso de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, por la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000.-), a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 255-000, Partida Principal 6, Parcial 01, Subparcial 02, Detalle 00 "Subsidios a Municipios y Entes Comunales".

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 230

Córdoba, 24 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0165-100806/2013 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 213 "(P.A.I.COR.) PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA" en la partida 02 01 "Alimentos para Personas", por un importe de $ 80.000.000 y en la partida 06 06 01 "Transferencias para Capacitación, Promoción o Inserción Laboral", por $ 4.300.000, para contar con saldo suficiente para afrontar el pago a proveedores de PAICor y auxiliares de cocina.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones

Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 457/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 del Ministerio de Administración y Gestión Pública,el que como Anexo I con (una) 1 foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r230.pdf

Resolución N° 250

Córdoba, 7 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0672-003291/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "B" -VIÁTICOS- del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, creado por Resolución N° 015/12 y ampliado por su similar N° 178/12 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación peticionada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 458/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el Fondo Permanente "B" -VIÁTICOS- del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía-, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 249

Córdoba, 7 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0027-051086/2013, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley Nº 10.116.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 61 a 73 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 11 y 12 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 461/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2013 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r249.pdf

Resolución N° 251

Córdoba, 7 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0081-027472/2013 en que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 980 "Control Externo de la Administración Pública-Actividades Centrales" en las Partidas Principales 03- "Servicios No Personales" y 11 "Bienes de Capital", fundado en la necesidad de incrementar el Presupuesto asignado para el Ejercicio 2013, en el marco del proceso de modernización del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba por un importe de $ 3.370.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 466/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r251.pdf

Resolución N° 252

Córdoba, 7 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0380-000375/2013, por el cual el Ministerio de Trabajo propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que actualmente el Programa 801 "Convenio con Superintendencia de Riesgos del Trabajo" posee un ingreso total disponible superior al estimado debido a una mayor recaudación durante el ejercicio 2013.

Que dado el avance de ejecución producido en el programa en cuestión se propicia incrementar el Presupuesto General en un importe de $ 1.735.000 para atender las necesidades operativas del Ministerio de Trabajo conforme el convenio firmado con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (SRT).

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera; en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el área Legales de este Ministerio al N° 455/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por los artículos 1º y 2º de la Ley N° 10.116 en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.735.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificación) N° 29 del Ministerio de Trabajo, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r252.pdf

DIRECCIÓN GENERAL

TESORERÍA GENERAL y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 20

Córdoba, 7 de octubre de 2013

VISTO: El Expte.: 0027-050166/2013 en el que Isabel Alicia ASTRAIN, María Celina ASTRAIN y Mercedes Beatriz ASTRAIN de MATAS interponen recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución 007/13 de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que el escrito recursivo fue interpuesto en tiempo propio y con firma de letrado, requisito de Ley para el recurso jerárquico, por lo que puede analizarse el fondo de la cuestión.

Que no obsta a ello la falta de reposición de sellado, dado que en la Resolución a dictar puede emplazarse a su pago bajo apercibimiento de informar la situación a la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución cuestionada se dictó con motivo de un pedido de las recurrentes en relación al inmueble cuya expropiación fue dispuesta por Ley 9546, y en la misma se resolvió RECHAZAR el reclamo de diferencia de precio, actualización monetaria e intereses formulado por las reclamantes.

Que el rechazo a la actualización monetaria se fundó en los artículos 7 y 10 de la Ley 23928, que consagran la inadmisibilidad de toda actualización monetaria, indexación de precios, variación de costos o repotenciación de deudas.

Que el rechazo de los intereses, tiene su fundamento de derecho en el artículo 13 de la Ley 6394, en cuanto establece que, en el caso de expropiaciones, los intereses se adeudan desde la fecha de la desposesión hasta la del efectivo pago.

Que el fundamento de hecho de tal rechazo radica en que, a tenor de lo informado a fs. 26 por la Dirección Provincial de Vialidad, la desposesión aún no se produjo porque la obra a construir en el terreno aún no ha sido licitada, sino que está incluida entre las obras a ejecutar a mediano plazo.

Que se agravia la recurrente porque, según dice, la Resolución 007/13 fue dictada "sin un debido dictamen legal".

Que este agravio carece de sustento, toda vez que en la Resolución (notificada textualmente a fs. 33) cita entre sus fundamentos al "Informe 018/13 de la División Asuntos Legales".

Que, luego de citar jurisprudencia de 1980 y 1983 -muy anterior al dictado de la Ley 23.928- se agravia porque, dice, la obligación de autos no es una obligación dineraria sino de valor.

Que, en este punto, tiene resuelto nuestro máximo tribunal que "No es admisible distinguir entre deudas de valor y deudas de dinero para exceptuar a las primeras de la prohibición legal prevista en la ley 23.928. Resulta indiferente a los fines de la ley, que el objeto inmediato de la obligación sea el dinero o un valor abstracto que permita al acreedor adquirir ciertos bienes. Lo decisivo es el momento en que la obligación se determina en una concreta suma de dinero, pues a partir de allí rige, sin excepciones, la prohibición de estipular mecanismos de ajuste automático por depreciación monetaria o de actualizar la deuda más allá del 1° de abril de 1991" (Corte Suprema de Justicia de la Nación - D. l. C. de S., A. M. c. S, A. J. - 30/11/1993 - LA LEY 1995-A, 494 - DJ 1995-2, 804 - JA 1994-III, 219 - AR/JUR/918/1993).

Que, en el caso de autos, mediante el Dictamen del Consejo General de Tasaciones se le fijó un precio en dinero al bien, el que fue aceptado por los reclamantes al suscribir el convenio de avenimiento.

Que, en consecuencia, no estamos frente a una obligación de valor sino dineraria, a la que le resultan aplicables las normas contenidas en la Ley 23.928 y en la Ley de Expropiaciones.

Que en cuanto a lo que llama "diferencia de precio", suponiendo que ello sea algo distinto a la repotenciación de deudas vedada por la Ley 23.928, debe regirnos la doctrina de nuestro máximo tribunal, que en reiterados casos ha resuelto que "A efectos de establecer el monto indemnizatorio en un juicio de expropiación, debe estarse a las conclusiones del dictamen emitido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, en virtud de la fuerza probatoria que supone la idoneidad técnica de sus integrantes, los elementos de convicción en que se fundan y el grado de uniformidad con que se expiden." (Corte Suprema de Justicia de la Nación - "Provincia del Chaco c. Confederación General del Trabajo de la República Argentina" -09/03/2010 - La Ley Online - AR/JUR/1346/2010-, doctrina reiterada en autos "Provincia de Buenos Aires c. Sociedad de Beneficencia de la Capital (Estado Nacional)" - 01/11/2005 y "Entidad Binacional Yacyretá c. Provincia de Misiones" - 15/07/2003).

Que, por otra parte, no puede obviarse el hecho de que el recurrente ha cobrado el precio convenido y sigue en el uso y goce del bien y de las rentas que el mismo produce, toda vez que continúa la posesión que ostentaba.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 43 inc. 6 de la Ley 10118, 7 y 10 de la Ley 23928, 13 de la Ley 6394, 80 y 83 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y Jurisprudencia citada, y atento al Informe 023/13 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

I) EMPLAZAR a Isabel Alicia ASTRAIN, María Celina ASTRAIN y Mercedes Beatriz ASTRAIN de MATAS para que en el término de CINCO DÍAS acrediten el pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($ 50), prevista en la Ley de sellos para interposición de recursos,

II) RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto por Isabel Alicia ASTRAIN, María Celina ASTRAIN y Mercedes Beatriz ASTRAIN de MATAS, en contra de la Resolución 007/13 de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos,

III) DECLARAR formalmente procedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.IV) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL
DIRECCIÓNGENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE

PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución Nº 42

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

VISTO: el expediente Nº 0458-043563/2013 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 245/2012, 263/2012, 264/2012, 265/2012, 304/2012, 306/2012, 307/2012, 439/2012, 440/2012 y 451/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que por tales instrumentos legales el señor Ministro de Seguridad ordena la transferencia de determinados montos ingresados a la Provincia en concepto de multas por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y que constituyen el Fondo de Seguridad Vial articulado por el Artículo 8° de tal normativa.

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno solicita a esta área, proceda a nominar los municipios y comunas que se encuentran en condiciones de percibir los montos sujetos a distribución, en la proporción establecida por ley y que resultan equivalentes al cinco por ciento (5%) del precitado Fondo de Seguridad Vial, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el apartado b) del inciso A), Punto 1, del artículo 8º la Ley N° 9688, modificatoria de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. año 2004).

Que tales montos deben ser destinados por municipios y comunas al cumplimiento de los fines específicos relacionados a la seguridad en el tránsito.

Que a esos fines y en cumplimiento a los preceptos legales supra explicitados, corresponde dictar el instrumento legal que posibilite tal distribución.

Por ello y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- DISPONER que a través de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad se proceda a la distribución de los fondos equivalentes al 5% del total recaudado durante el año 2012 en concepto de multas por infracciones de tránsito a los Municipios y Comunas que se nominan en el Anexo Único de OCHO (08) folios que se adjunta y forma parte integrante de la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por el apartado b) del inciso A, Punto 1, del artículo 8° de la Ley N° 9688, modificatoria de la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial N° 8560 (t.o. 2004), todo ello de conformidad a las Resoluciones Ministeriales Nros. 245/2012, 263/2012, 264/2012, 265/2012, 304/2012, 306/2012, 307/2012, 439/2012, 440/2012 y 451/2012 y a la información que se tramita en expediente N° 0423-043563/2013.

2°.- DETALLAR que por AÑO 2012 hace referencia a 10 Distribuciones del mismo año correspondiéndoles $ 14865,81 ctvs. por Municipio y/o Comuna adheridos a la Ley.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_14_r42.pdf